



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **782** DE 2020

(5 DE JUNIO DE 2020)

Por la cual se modifica el Artículo primero del Acuerdo 103 y el Artículo primero del Acuerdo 105 del 26 de noviembre de 2019.

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 027 del 3 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que según el Acuerdo 103 del 26 de noviembre de 2019, se expidió el Calendario General de Actividades Académicas - primer período del año 2020 para los programas de Pregrado y Posgrado.

Que según el Acuerdo 105 del 26 de noviembre de 2019, se expidió el Calendario General de Actividades Académicas - segundo período del año 2020 para los programas de Pregrado y Posgrado.

Que mediante Resolución 679 de 17 de abril de 2020, se modificó el Artículo primero del Acuerdo 103 del 26 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución 680 del 17 de abril de 2020, se aclaró la Resolución 679 del 17 de abril de 2020.

Que mediante Acuerdo 103 y Acuerdo 105 del 26 de noviembre de 2019, en el Artículo segundo, se autoriza a la Rectora para modificar las fechas de matrícula ordinaria, extraordinaria y digitación de notas, cuando las circunstancias lo requieran.

FECHAS APROBADAS EN EL ACUERDO 103 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

| SEM. | ACTIVIDADES | MES |
|------|--|-----------|
| 18 | Última fecha digitación evaluaciones finales | 29 MAYO |
| 19 | Cómputo calificaciones | 3-5 JUNIO |
| 21 | Cierre sistema académico Pregrado, Posgrados y Distancia | 23 JUNIO |

FECHAS MODIFICADAS PARA ACUERDO 103 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019:

| SEM. | ACTIVIDADES | MES |
|------|--|----------------------------|
| 18 | Última fecha digitación evaluaciones finales | Sujeto a la presencialidad |
| 19 | Cómputo calificaciones | Sujeto a la presencialidad |
| 21 | Cierre sistema académico Pregrado, Posgrados y Distancia | Sujeto a la presencialidad |

FECHAS APROBADAS EN EL ACUERDO 105 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

| SEM. | ACTIVIDADES | MES |
|------|---|----------|
| 1 | Iniciación de clases programa pregrado presencial | 21 JULIO |

FECHAS MODIFICADAS PARA ACUERDO 105 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

| SEM. | ACTIVIDADES | MES |
|------|---|----------------------------|
| 1 | Iniciación de clases programa pregrado presencial | Sujeto a la presencialidad |

Que mediante el Acuerdo 038 de octubre 1 de 1997, se expide el Reglamento Estudiantil para los Programas de pregrado presenciales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por el cual a través del artículo 77 se indica que son requisitos entre otros, para obtener el título: *Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios; haber cancelado el valor correspondiente a derechos de grado y estar a paz y salvo por todo concepto.*

Que en el Acuerdo 096 de noviembre 23 de 2009, se aprobó el Plan de Estudios por el cual se aprueba la modificación del Acuerdo 076 de 2003, relacionada con la actualización del Plan Curricular el cual contempla cursar un total de créditos en la carrera de 160, de los cuales 15 corresponden a la Práctica Formativa de Laboratorio Clínico y 15 a la Práctica Formativa de Laboratorio Especializado. Que mediante la firma de la matrícula académica el estudiante manifiesta estar de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento Estudiantil y la Universidad a brindarle el proceso de formación de acuerdo al Plan de Estudios que matricule.

Que según lo dispuesto por el Ministerio de Educación en la directriz ministerial No. 04 de fecha 22 de marzo de 2020, *respetando la orden nacional de aislamiento social, enuncia el uso de tecnologías de la información y comunicación para dar continuidad a la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria hasta el próximo 30 de mayo de 2020*, para lo cual el Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca estableció mediante el comunicado 02 y 04 de 2020, que se acogía plenamente a las directrices establecidas por el Gobierno Nacional.

Que de acuerdo al comunicado 01 de la Secretaria de Salud de Bogotá, referente a la alerta amarilla, así como los comunicados mediante comunicación electrónica del 16 de marzo de 2020, por parte de escenarios de práctica se indicó suspensión hasta nueva orden de las rotaciones de estudiantes de los programas de Pregrado en Salud incluyendo Bacteriología y Laboratorio Clínico.

Que de acuerdo al informe presentado en el Comité de Currículo del día 13 de mayo de 2020, por el equipo de la práctica formativa de noveno y décimo nivel del Programa de Bacteriología, sobre la posible disponibilidad en la recepción de estudiantes a la presencialidad en cada escenario de práctica potencialmente, a partir del mes de junio una vez se indique por autoridad nacional competente sanitaria o del Ministerio de Educación Nacional el retorno a la presencialidad, sería posible el reintegro de menos del 20% de los estudiantes y el restante podrían incorporarse hacia el último trimestre del año a los escenarios de práctica, si y solo si las disposiciones a nivel Nacional lo permiten.

Que para el reintegro de los estudiantes a la presencialidad se adoptará y establecerá el protocolo sanitario correspondiente a la capacitación de los estudiantes por parte de la Aseguradora de Riesgos Laborales Positiva, en el manejo y cuidados frente al COVID-19, levantamiento demográfico de cada estudiante correspondiente a datos tales como: Ubicación de vivienda, Grupo familiar, medio de transporte para desplazamiento hasta y desde el escenario de práctica y condición base de salud del estudiante.

Que de acuerdo a lo establecido por el decreto 2376 de 2010 artículo 15, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca garantiza la cobertura de los estudiantes del Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico, durante la rotación en cada escenario de práctica para el año 2020, mediante la Póliza de Riesgo Biológico Nro.3100018019-0 vigente hasta las 24 horas del 01 de enero de 2021, Póliza de Responsabilidad Civil Nro. 980 80 994000000424 vigente hasta las 24 horas del 23 de abril de 2021 y afiliación a la ARL Positiva durante el periodo de rotación de cada estudiante en el escenario.

Que según Resolución 142 del 12 de abril de 1984 y de conformidad con las funciones del Comité asesor de estudiantes, según actas de comité asesor No 3 del 25 de marzo de 2020, No 4 del 1 de abril de 2020, se analizaron las actividades desarrolladas en virtualidad como parte integral de las prácticas formativas durante la contingencia sanitaria y la necesidad de cumplimiento y desarrollo posterior en presencialidad; que según acta No 5 del 15 de abril de 2020 se propuso una mejora al plan de actividades a desarrollar a partir del 27 de abril 2020 en consenso y articulación con las propuestas presentada por parte de los estudiantes de prácticas formativas.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión de fechas: 25 de marzo, 1 y 17 de abril de 2020, según Actas N° 8, 10 y 12 respectivamente previo concepto favorable del Comité de Currículo del Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico, en sesión de fechas: 25 de marzo, 1 de abril, 15 de abril y 13 de mayo, según Actas N° 10, 11, 12 y 16 respectivamente, aprobó el Plan de Actividades para estudiantes de noveno y décimo nivel que cursan la práctica formativa, y conceptúan favorable la propuesta para el reintegro a la presencialidad de los estudiantes de IX y X semestre a los diferentes escenarios de práctica y el protocolo de bioseguridad sujetos a los pronunciamientos de autoridades sanitarias competentes .

Que por lo anteriormente expuesto , en específico, mediante Acta Número 16 del comité de Currículo del Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de fecha 13 de mayo de 2020, Acta Número 7 del Comité asesor del Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de fecha 13 de mayo de 2020 y Acta Número 16 del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de fecha 20 de mayo de 2020, se conceptúa favorable para modificar las actividades aprobadas en el Acuerdo 103 referidas **a la ampliación en fechas correspondientes a las evaluaciones finales y cierre de sistema académico** , de los estudiantes matriculados durante el primer período académico de 2020 en noveno y décimo semestre con el ánimo de complementar las actividades sincrónicas y asincrónicas desarrolladas de conformidad con el calendario académico y el comunicado 02 del Consejo Académico de fecha 16 de marzo de 2020 , quienes retornarán a la presencialidad una vez se indique por autoridad sanitaria competente del orden nacional o distrital según corresponda, **y según protocolos de bioseguridad sanitaria previamente concertados y autorizados con cada escenario de la práctica formativa**, de manera progresiva, gradual, sectorizado analizando cada caso de manera particularizada, individualizada a la luz de los créditos académicos establecidos en el Acuerdo 096 de 2009 referido el plan de estudios y las situaciones especiales por capacidad instalada de los escenarios y protocolos específicos.

Que el cierre del período de los estudiantes de IX Y X semestre estará sujeto al cumplimiento de la práctica previa concertación con los escenarios y condicionados a los cupos progresivos que vayan siendo liberados por los estudiantes de esta situación particular. Por ello los estudiantes según reglamentación deberán continuar cumpliendo lo establecido.

Que, una vez cumplido el cierre de sistema académico y completitud del proceso, se procederá según corresponda al proceso de graduación en el caso de estudiantes de décimo nivel del programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico , conforme calendario y desde la revisión detallada de cada caso en particular ; y en el caso de los estudiantes de noveno nivel se procederá al pago de matrícula para ingresar a décimo semestre, quienes se irán incorporando a los escenarios de práctica formativa conforme capacidad instalada y en consenso con las diferentes instituciones .

Que los estudiantes de programa de pregrado Derecho, cursos séptimo, noveno y undécimo pueden realizar prácticas extramurales durante el cierre de sistema académico, lograr su nivelación de duodécimo nivel, y la completitud del proceso de grado conforme calendario y desde la revisión detallada de cada caso en particular.

Que el Consejo de Facultad de Derecho, en sesión de fecha: 14 de mayo de 2020, conforme acta número 12, previo Concepto de Comité de Currículo, aprobó, la realización de practica extramurales mediante la modalidad audiencias y talleres aplicados a casos reales mediante simulacro, a realizarse en el periodo intersemestral 13 de junio 2020 a 19 de junio de 2020, atendiendo a la situación de emergencia sanitaria que se prolongó por el Gobierno Nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Ello con la posibilidad que los estudiantes que aspiran graduarse en el mes de octubre de 2020 puedan cumplir con todos sus requisitos.

Que con la emisión de la Resolución 844 de fecha 26 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social *“por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID -19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones. Artículo 1. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si están persisten o se incrementa, el término podrá prorrogarse nuevamente”*, se acoge a plenitud lo allí indicado y establecido en salvaguarda de la vida individual y colectiva, en el marco de la actual criticidad de salud pública a nivel nacional.

Que el Decreto 749 del Ministerio del Interior de fecha 28 de mayo en el *“Artículo 3. Garantías para /a medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: ...numeral “41. Laboratorios prácticos y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano*

Que de conformidad con el Comunicado 05 de 1 de junio de 2020 expedido por el Consejo Académico y la reunión extraordinaria del Consejo Académico de fecha 2 de junio de 2020, se analizó la situación particular y se conceptuó favorable por la exposición de motivos y situaciones específicas.

Que por lo expuesto anteriormente se requiere modificar para estudiantes matriculados en primer período de 2020 en noveno y décimo nivel del programa de pregrado Bacteriología y Laboratorio Clínico, así como para los estudiantes matriculados durante el primer período académico de 2020 del programa de pregrado Derecho.

En consecuencia, la Rectora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo primero del Acuerdo 103 y Acuerdo 105 del 26 de noviembre de 2019, en lo referido **a la ampliación en fechas correspondientes a las evaluaciones finales y cierre de sistema académico**, de los estudiantes matriculados durante el primer período académico de 2020 en noveno y décimo semestre del programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico con el ánimo de complementar las actividades sincrónicas y asincrónicas desarrolladas de conformidad con el calendario académico y el comunicado 02 del Consejo Académico de fecha 16 de marzo de 2020, quienes retornarán a la presencialidad una vez se indique por autoridad sanitaria competente del orden nacional o distrital según corresponda, **y según protocolos de bioseguridad sanitaria previamente concertados y autorizados con cada escenario de la práctica formativa**, de manera progresiva, gradual, sectorizado analizando cada caso de manera particularizada, individualizada a la luz de los créditos académicos establecidos en el Acuerdo 096 de 2009 referido el plan de estudios y las situaciones especiales por capacidad instalada de los escenarios y protocolos específicos.

Parágrafo 1. Que el cierre del período de los estudiantes de noveno y décimo nivel estará sujeto al cumplimiento de la práctica previa concertación con los escenarios y condicionados a los cupos progresivos que vayan siendo liberados por los estudiantes de esta situación particular. Por ello los estudiantes según reglamentación deberán continuar cumpliendo lo establecido.

Parágrafo 2. Que, una vez cumplido el cierre de sistema académico y completitud del proceso, se procederá según corresponda al proceso de graduación en el caso de estudiantes de décimo nivel del programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico, conforme calendario y desde la revisión detallada de cada caso en particular; y en el caso de los estudiantes de noveno nivel se procederá al pago de matrícula para ingresar a décimo semestre, quienes se irán incorporando a los escenarios de práctica formativa conforme capacidad instalada y en consenso con las diferentes instituciones

FECHAS MODIFICADAS PARA ACUERDO 103 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019:

| SEM. | ACTIVIDADES | MES |
|------|--|--------------------|
| 18 | Última fecha digitación evaluaciones finales | Sujeto a cada caso |
| 19 | Cómputo calificaciones | Sujeto a cada caso |
| 21 | Cierre sistema académico Pregrado, Posgrados y Distancia | Sujeto a cada caso |

FECHAS MODIFICADAS PARA ACUERDO 105 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

| SEM. | ACTIVIDADES | MES |
|------|---|--------------------|
| 1 | Iniciación de clases programa pregrado presencial | Sujeto a cada caso |

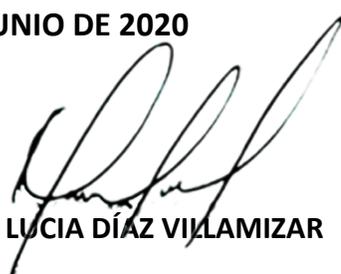
ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo primero del Acuerdo 103 y Acuerdo 105 del 26 de noviembre de 2019, en lo referido **a la ampliación en fechas correspondientes a las evaluaciones finales y cierre de sistema académico**, de los estudiantes matriculados durante el primer período académico de 2020 del programa de pregrado Derecho con el ánimo de complementar las actividades sincrónicas y asincrónicas de practica extramurales de conformidad con el calendario académico en el periodo intersemestral 13 de junio 2020 a 19 de junio de 2020 .

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el **5 DE JUNIO DE 2020**

LA Rectora,


OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR

V°B° Correo electrónico:

| | | |
|--------------------|---|--|
| Proyectó y Revisó: | Dra. Ana Isabel Mora Bautista Dr. Over Humberto Serrano Suarez | Decana Facultad Ciencias de la Salud Decano Facultad de Derecho |
| Aprobó: | Dra. María del Pilar Jiménez Márquez | Vicerrectora Académica |